

Constancia Secretarial: El 23 de marzo ingresa dirimiendo conflicto de competencia.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2018-00791

Atendiendo la documental que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo dispuesto por el Juzgado 42 Civil del Circuito en proveído del 22 de febrero de 2021 a través del cual decidió que la competencia del trámite debía continuar siendo asumida por esta instancia judicial. Así las cosas, y a efectos de continuar con el trámite procesal correspondiente dentro del asunto, el Juzgado **RESUELVE:**

REQUERIR a al parte demandante para que, en el término impostergable de 30 días contados a partir de la notificación por estado del presente proveído, cumpla la carga que le fue impuesta mediante el numeral 3 del auto adiado el 4 de septiembre de 2019 (fl.68) en punto a consumir la notificación a la demandada en la Calle 23 A No. 36 A-18 de esta ciudad, allegando la totalidad de los soportes que lo acrediten conforme los lineamientos de los arts. 291 y 292 del Código General del Proceso.

Lo anterior sin perjuicio de que la diligencia de notificación pueda ser evacuada a través de medio electrónico en caso de tener conocimiento de dicha información conforme lo previsto en las citadas normas procesales o conforme el Decreto 806 de 2020.

Dado que no existen medidas cautelares pendientes por ejecutar, se requiere a la parte actora para que cumpla la carga procesal señalada previamente dentro del término perentorio de 30 días so

pena de dar aplicación a la sanción por desistimiento tácito que prevé el art. 317 *ib.*

Por Secretaría, procédase a la contabilización del término respectivo vencido el cual ingresar las diligencias al Despacho para proveer como en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

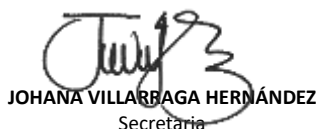


AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 039 del
30 DE JULIO DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am



JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaria

Firmado Por:

AROLDO ANTONIO GOEZ MEDINA
JUEZ

**JUZGADOS 056 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

443fb900b2411ce7f05cf52559a2737142f902226d9bed4f14685e1c9a8130d0

Documento generado en 29/07/2021 04:20:14 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>